

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/026/2021-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas con treinta minutos del catorce de marzo de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción Il de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se NOTIFICA el contenido del proveído de mérito que consta de una feja, mediante cédula que se fija en los ESTRADOS del Consejo General de este Instituto ectoral del Estado de Querétaro; anexando copia del mismo. CONSTE.

Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION EJECUTIVA **DE ASUNTOS JURÍDICOS**

MECC/MCRC



EXPEDIENTE: IEEQ'POS/026/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de marzo de dos mil veintidós.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-180/2022, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, registrado con folio 0575; con fundamento en los artículos 77, fracción V y 226 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² así como 44, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibido el oficio de cuenta, en una foja con texto por ambos lados, por el cual la Secretaria de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, da contestación a diverso DEAJ/273/2022 en el sentido de informar a esta autoridad administrativa electoral que la sentencia emitida en el expediente TEEQ-POS-11/2022, se encuentra firme. Documentación que se ordena agregar a los autos del expediente para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Derivado que la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, se encuentra instruyendo un procedimiento de disolución de la Asociación Civil, constituida para la obtención de la Candidatura Independiente de

es que resulta necesario informar a la citada Unidad el contenido del oficio de la cuenta, del que se deriva la firmeza de la sentencia que determinó el sobreseimiento del procedimiento sancionador citado al rubro.

Notifíquese por estrados, y por oficio a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50 fracciones II y III, 52, 53 y 56 fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos.

Dr. Juan Rivera Hernández.

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídio

NSTITUTO ELECTORAL DE ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

En adelante Instituto

² En adelante Ley Electoral.